



## SUMARIO

**RESOLUCIÓN EMANADA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2024.**

## MAYO

**SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE MAYO DE FECHA 03.05.2024.**

### Resolución N° CU-0583/24.

Profesor

Manuel Joaquín Morocoima

Secretario (I) de la Universidad de Los Andes  
Su Despacho.-

En atención al “Reglamento Interno del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes” aprobado según Resolución N° CU-1066/18, de fecha 07.05.2018, el cual regula en el Título IV lo referido a la realización de sesiones virtuales, así como consultas virtuales del Consejo Universitario, con el fin de garantizar la toma de decisiones de manera oportuna y efectiva, reglamenta la delegación de funciones y consulta virtual, y señala en el Capítulo II, que el Rector tomará la decisión relacionada con cualquier solicitud que se haga por ante el Consejo Universitario durante el período de receso (entre semana, fin de semana, recesos vacacionales, entre otros recesos), debiendo informar sobre el particular a la Secretaría del Consejo Universitario, instancia a quien le corresponde elaborar la resolución respectiva debidamente motivada en la delegación de funciones otorgadas por el Consejo Universitario al Rector y la necesidad

o urgencia de la decisión; se sometió a consideración de los Miembros del Consejo Universitario su comunicación N° SEC-0142.2024, de fecha 02.05.2024, mediante la cual informa que debido a un accidente sobrevenido en su mano derecha en fecha 16.04.2024, donde le diagnosticaron fractura en el quinto metacarpiano del dedo meñique de la mano derecha, colocándole una férula para estabilizar la mano y luego un yeso y reposo médico contado a partir del 02 al 31.05.2024 (ambas fechas inclusive), tal como se evidencia en la constancia médica emitida por el Doctor Luciano Marrone, Traumatología – Ortopedia – Cirujano Cráneo Maxilofacial, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.688.180, MSDS:13237, CM: 791, siendo emitido el correspondiente Certificado de Incapacidad Laboral, por parte del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por el periodo del 02 al 24.05.2024, vale decir, veintiún (21) días que es el límite máximo establecido por la Ley del Seguro Social para especialidades, quedando comprometido a consignar la Certificación de Incapacidad Laboral por el resto de los días que faltan hasta completar los treinta (30) días.

Ahora bien, visto que durante el mes de mayo del presente año se tiene previsto suscribir documentos relacionados con el Acto de Grado programado para el 31.05.2024, tales como: diplomas de grado, actas de grado y certificaciones de documentos académicos, entre otros, dirigidos a los graduandos; y ante el impedimento que tiene con su mano derecha, aunado al reposo médico, así como la certificación del IVSS, sugiere se nombre un Secretario Encargado a partir de la fecha que este Máximo Organismo lo apruebe hasta el 31.05.2024, fecha en que concluye su reposo

médico.

**Decisión: Aprobó el permiso remunerado,  
por el lapso comprendido del 02.05.2024  
hasta el 31.05.2024.**